



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 26 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
114 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 318/2026.	4
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 320/2026.	5
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 98/2026.	6
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 607/2026.	7
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 145/2026.	8
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 139/2026.	9
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 923/2025.	10
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 358/2026.	11
JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 185/2026.	12
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 675/2025.	13



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 348/2026.	14
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 792/2026.	15-16
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 874/2025.....	17-18
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 601/2025.....	19-20
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1688/2025.....	21
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 126/2026.....	22-23
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 470/2025.	24-25
JUZGADO MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 16/2021.	26-27
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 614/2026.	28
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1458/2012.....	29-30
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 608/2024.	31
JUZGADO PRIMERO MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0249/2026.....	32
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 269/2026.....	33-34
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1074/2024.	35-36
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 20/2026.....	37-38
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 471/2025.....	39-40



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial número 318/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovidas por Eusebia Martínez Mendoza, publicar un edicto, por una sola vez, en el periódico El Porvenir y en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo deberán fijarse avisos en tres lugares públicos del municipio de Villaldama, Nuevo León (lugar de ubicación del Juzgado), así como en la Presidencia Municipal del municipio de Anáhuac, Nuevo León (lugar donde se ubica el inmueble objeto de las presentes diligencias), para hacer del conocimiento a las personas interesadas la tramitación del presente procedimiento, por si desean reclamar algún derecho. Debiéndose acompañar el plano del inmueble en cuestión, el cual fue allegado por los promoventes.

Villaldama, Nuevo León, a 21 de agosto del año 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Santos Amador Galván Barrón

Jesus





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

En fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicaron las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam promovidas por Martiniano Escobedo Mendoza, bajo el expediente judicial 320/2026 con el fin de justificar el dominio del inmueble consistente en *lote de terreno urbano marcado con el número 5-B de la manzana 79, de la colonia Obrera Lázaro Cárdenas de Anáhuac, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 126.51 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 16.00 metros con Fraccionamiento Don Martín; al sureste 9.65 metros con calle Algodones; al suroeste 13.00 metros con lotes 5 y 6; y al noroeste 8.70 metros con lotes 5 y 6; ordenándose publicar por una sola vez 1 un edicto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo deberán fijarse avisos en 3 tres lugares públicos del municipio de Villaldama, Nuevo León (lugar de ubicación del juzgado), así como en la Presidencia Municipal del municipio de Anáhuac, Nuevo León (lugar donde se ubica el inmueble objeto de las presentes diligencias).*

Lo que se comunica en esta forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2915 del Código Civil del Estado.



Villaldama, N. L. a 20 de Agosto del año 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

Edicto

Periódico Oficial

Con fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 98/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam a fin de acreditar dominio de inmueble, promovidas por José Horacio Casas Mejorado, a fin de justificar la posesión sobre un bien inmueble: "Lote de terreno ubicado en "Santa Rita", en la calle Lázaro Cárdenas de este municipio de Galeana, Nuevo León, que tiene las medidas y colindancias; del punto (1) al punto (2) mide 12.37 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas; del punto (2) al punto (3) mide 19.92 metros y colinda con Mariano Aranda Huerta; del punto (3) al punto (4) mide 12.37 metros y colinda Gerónimo Casas Mejorado; para cerrar el perímetro del punto (4) al punto (1) mide 19.92 metros y colinda con Eugenio Sánchez Ibarra, teniendo dicho lote de terreno una superficie total de 246 metros cuadrados." (sic). Ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto, en el *Boletín Judicial*, *Periódico Oficial* y el *Periódico El Porvenir* que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, como en los lugares públicos y visibles de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, esto a fin de hacer del conocimiento de terceros la posesión y el pleno dominio, que en concepto de propietario manifiesta José Horacio Casas Mejorado, respecto del bien inmueble mencionado a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 941 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León*. Doy fe.

Galeana, Nuevo León, a 18 de junio de 2026.

La C. Secretario del Juez Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia
del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

Lic. Rosa Margarita Hernández Hernández

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 03 tres de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de **Paula Moya Díaz**, quien falleció el día 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, según se acredita con el certificado de defunción, lo anterior dentro del expediente número **607/2026**, y se ordenó publicar un edicto por una sola vez en el Periódico El Porvenir, en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy Fe.

Linares, Nuevo León a 12 doce de agosto de 2026.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

El Ciudadano Secretario Adscrito al Juzgado Mixto
Distrito Judicial en el Estado

Licenciado Homero Gutiérrez García

Orden No. 1268 26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 145/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Luis Mario Mireles Mtyor y/o Luis Mario Mireles Montemayor y/o Luis Mario Mireles, y Yolanda Escamilla de los Santos y/o Yolanda Escamilla y/o Yolanda Escamilla de Mireles, publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte –a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de edicto ordenado.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, N. L. a 22 de Abril de 2026.
El Ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 1266

26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 139/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Cervando Montemayor Villarreal y/o Servando Montemayor Villarreal y/o Servando Montemayor y/o Servando Montemayor V., y Ramona Serna García y/o Ramona Serna y/o Ramona Montemayor Serna y/o Emona Ramona Serna y/o Ramona Serna de Montemayor, publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte –a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de edicto ordenado.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, N. L. a 22 de Abril de 2026.

El ciudadano secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 1265

26



EDICTO

En fecha 18 dieciocho de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Juan Ángel González Martínez**, denunciado por **Francisco Javier González Martínez** y **Sonia Janneth González Martínez**, bajo el número de expediente **923/2025**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 5 de junio de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**


Licenciada Bertha María Serna Cisneros

Orden No. 1262

26



EDICTO

En fecha 3 tres de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Ildefonso Ramírez García y Bertha Alicia Murillo Espinosa**, denunciado por **Rosa Laura, Marisol, Angélica María, Marivel, María Isabel, Bertha Alicia, José Gabriel, Ismael, Ildefonso y Yoana Elizabeth**, todos de apellidos **Ramírez Murillo**, bajo el número de expediente **358/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 5 de junio de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

Orden No. 1261 26



"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial.

Por auto de fecha 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 185/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Abel Rincón Martínez promovido por Gustavo Quiroz Martínez; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el *Periódico Oficial* y en el *Periódico "El Norte"*, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. - Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 24 de junio del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1260

26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 07 siete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado, las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Testimonial Ad-Perpetuum**, formándose el expediente judicial número **675/2025**, promovidas por la ciudadana **María Faustina Salas Coronado**, a fin de justificar la posesión y dominio de los siguientes bienes inmuebles: **PRIMER LOTE.**- "El terreno ubicado al Norte, mide 45.00 cuarenta y cinco metros, colindando con propiedad privada; al Sur, mide 45.00 cuarenta y cinco metros, colindando con camino; al Oriente, mide 103.00 ciento tres metros, colindando con propiedad del vendedor; al Poniente, mide 100.56 cien metros cincuenta y seis centímetros, colindando con propiedad privada. Con una superficie de 4,551.32 m2." **SEGUNDO LOTE.**- "El terreno ubicado al Norte, mide 112.00, ciento doce metros, colindando con, propiedad privada; al Sur, mide 165.84 ciento sesenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros, colindando con camino; al Oriente, mide 127.92 ciento veintisiete metros noventa y dos centímetros, colindando con camino; al Poniente, mide 103.00 ciento tres metros, colindando con propiedad del vendedor. Con una superficie de 14,736.95 m2."- **Los dos Inmuebles** se localizan en el punto nombrado La Mata de Guaje, en el Municipio de Allende, Nuevo León, ello a la altura del poblado LAZARILLOS DE ARRIBA, entrando por la carretera nacional Monterrey-Allende a la altura del poblado denominado Lazarillos de Abajo. Lo que se publica en esta forma de acuerdo a lo que establece el artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Porvenir que se editan en el ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado y la Presidencia Municipal del lugar de la ubicación de los bienes inmuebles. Doy fe.-



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

Linares, Nuevo León a 14 de agosto de 2026.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. HOMERO GUTÉRREZ GARCIA.

Orden No. 1272 26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ENRIQUE RODRÍGUEZ MONSIVÁIS.

Por auto de fecha **15 quince de mayo del 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio ordinario civil sobre cancelación de pensión alimenticia en contra de Enrique Rodríguez Monsiváis, promovido por Enrique Rodríguez Salazar** dentro del expediente judicial **348/2026**; a su vez, dentro de los autos del mismo se ordenó emplazar al ciudadano **Enrique Rodríguez Monsiváis**, por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **09-nueve días** ocurra a manifestar lo que a su interés legal convenga en relación al trámite de las presentes diligencias, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 07 de agosto de 2026

Licenciado José de Jesús Costilla Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1259

26-28-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153194

EDICTO

AL CIUDADANO MARCELO LEONEL MENIN.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 792/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Araceli Nohemi Torres Richo en contra de Marcelo Leonel Menin, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Marcelo Leonel Menin, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 21 de Agosto de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado

Licenciada Mayra Guadalupe García Vega

MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto 153194 - 8FCB22B8-869D-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	8ECB22B8-869D-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	705A6620636A663300000000000000000000926A		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	21/08/2026 5:35:33pm / 21/08/2026 11:35:33am		
	Sello	hd7NapeX56YFz83D22N4ovb6d5yWWWbJfTHKCMFuzvzRHQVX3ZB0RKsnX0LjhsJES+RLPGTmPjsUeQ22M7F82bY1TzEz3pqrRzXITUfapOF1+JXKoqyhLynYzv5cVYRdQhPnfeCzoAWETv8ucTePCNbbhYRFIXTA/m8i0TSRnhdPmPFJpLL6dUKOCbsdntKPk+UbpJB80E3qrA75dWYr42/mTmN2wJNp55ZaZLWYuD1eDN5v3wCGrTprtE5zOgbaoRMO+RU/KhYUSkxByUE37cCv88aueE1kb8MqOXYFABWWaLTyn3qgFC60MaJOfvgz6LubrcMBLE8hvkGSLpc46n5f4lofbTbZK7WwssdkTmSP+ZpFFRKEghvSeazBvphSY60WJTSgpaZhuQvoo0MoDbrvQHku7ISr3nfgHshDSng8kdrbWcXuyePWFMMN/pdxCTORUMGEglowY6/FxrQK		
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	21/08/2026 05:35:40 PM / 21/08/2026 11:35:40 AM		
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
	Emisor	Autonad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
	# Serie	8100399169072162307		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8ECB22B8-869D-F111-BAC0-061022300097				

ACTUACION

No. Edicto: 153194 - 8FCB22B8-869D-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1267

26-28-31



Fernando Cerda Benítez, domicilio ignorado. En ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 874/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Joel Mario Martínez Posadas y Francisca Peña Rodríguez en contra de Fernando Cerda Benítez y Nelly Elvira Martínez de Cerda, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis se ordenó emplazar a la parte codemandada Fernando Cerda Benítez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción positiva respecto del siguiente bien inmueble: "Lote de terreno marcado con el número 23 veintitrés, de la manzana número 123 ciento veintitrés, del FRACCIONAMIENTO VALLE DE HUINALÁ, ubicado en el municipio de Apodaca, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 236.96 m² DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 17.00 diecisiete metros, a lindar con el lote 22 veintidós; AL SUR, mide 18.02 dieciocho metros dos centímetros, a lindar con la calle Tlatilco; AL ESTE, mide en dos tramos el primero mide 5.00 cinco metros y el segundo 5.29 cinco metros veintinueve centímetros, a dar frente con la calle Ticoman; Y AL OESTE, mide 20.00 veinte metros, a lindar con el lote 1 uno, 2 dos y 3 tres. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Coapexco, AL NORTE; Tlatilco, AL SUR; Ticoman, AL ESTE; y Anahuac, AL OESTE.", y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:153019 - 06ECECA3-7F96-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUEGO SEGUNDO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAMC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F5EBECA3-7F98-F111-BAC0-061022300097	
	Fecha	12/08/2026 12:57:20 PM	
Firma	Sello	Qy72wKqHMEVG+baYBL0sPsO31KVyTW4bGS3gK P5cVLuy/SaMMWj1UAJTWVnGrMscFRECEfQ2v6Ury KTQ==	
	Fecha	12/08/2026 12:57:20 PM	
OCSP	Respondedor	Servicio del P.J.E.N.L.	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
	Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F5EBECA3-7F98-F111-BAC0-061022300097		

No. Edictor: 153019 - 06ECECA3-7F98-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1269

26-28-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150588

EDICTO

AL CIUDADANO Juan Paul Valdés Padilla.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 02 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 601/2025, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Luz María Guerrero López, en contra de Juan Paul Valdés Padilla, por lo que por auto de fecha 02 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al ciudadano Juan Paul Valdés Padilla, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previene para el efecto de que dentro del término otorgado señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2026.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Lic. Carlos Villarreal Ramírez.-

CARLOS VILLARREAL RAMIREZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:150588 - 7B8AF966-F410-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	CARLOS VILLARREAL RAMIREZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	798AF966-F410-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030353139313535363036	
Firma OSCP	Fecha(UTC/MTY)	23/02/2026 8:15:35pm / 23/02/2026 2:15:35pm	
	Sello	Uf8zYSW7kP5iO8vakXReHrRg2sOlatdlyLBR6ATM30nG985ThuyoVWVaA8eP HGuz29YQ4PhdpuzzdJAbysuQD3ICfHGUYJ8n2O/snRtVVAHExG+Vz14gn185rj 70vifva66W22uvWzVx71bm8vQywwSpA3A0KNvxDS6YHvePayeDw8SOTSEki XndvYVclU887zr0eYFKABLIORzZbCvcE4LdzvQEAZDvm7y1UvxPCovaNWbSF IRB+bcYaaNR4mbTAxGkaXclTW2XnoR3R58RR6p9bq9to67k8m9YF1Ttaxmh fjEVUquor7A4XOA0rac57VndEozzKkMg==	
	Fecha(UTC/MTY)	23/02/2026 08:15:37 PM / 23/02/2026 02:15:37 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?hd=798AF966-F410-F111-BABE-061022300078			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUACION

No. Edicio: 150588 - 7B8AF966-F410-F111-BABE-061022300078

Orden No. 1271

26-28-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

EDICTO

A **Jorge Luis Mendoza Holguin**. Mediante auto dictado en fecha **09 nueve de octubre del 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el **juicio oral de alimentos** en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1688/2025**, relativo al **juicio oral de alimentos** que promueve **Sanjuanita Magaly Rodriguez Alvarado** en representación de su hijo J.E.M.R. en contra de **Jorge Luis Mendoza Holguin**, que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarlo, por lo que mediante dicho auto de fecha **18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar **Jorge Luis Mendoza Holguin** por medio de edictos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). Emplazándole a fin de que dentro del término de **05 cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de aquél en el que haya quedado legal y oportunamente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a desahogar la vista correspondiente por escrito, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por precluido el derecho; para lo cual queda a su disposición en la Coordinación de Gestión Judicial, copia debidamente sellada y rubricada del escrito de demandada de fecha 07 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, así como los siguientes anexos:

- 1- Acta de nacimiento;
- 2- 1- una impresión de ubicación de la página google maps;
- 3- 1- una impresión a color de fotografía de un inmueble;
- 4- Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 5- Copia simple de Pasaporte;
- 6- 2- dos recetas médicas;
- 7- Hoja de reporte de pruebas cutáneas;
- 8- Hoja de lista de dieta;
- 9- 2- dos impresiones de facturas digitales;
- 10- 42 cuarenta y dos tickets;
- 11- 5-cinco recibos e servicios domésticos;
- 12- Copia de contrato folio 01024;
- 13- Contrato de arrendamiento;
- 14- 1-un recibo número 3328 roto.

Por otra parte, se previene a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA PERSONA MORAL DEMANDADA: PORTAFOLIO HK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos que integran el expediente **126/2026**, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial y Requerimiento de Pago, promovido por **Yazmín Bujama Manzano**, por sus propios derechos, en contra de **Portafolio HK, Sociedad Anónima de Capital Variable**; se advierte que por auto del 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a la persona moral Portafolio HK, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Se interpele en su domicilio y requiera judicialmente a la persona moral denominada **PORTAFOLIO HK, S.A. DE C.V.**, sobre la devolución de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del depósito que le realice para garantizar el pago de la oferta de compraventa que se le hizo el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Conforme a la cláusula sexta del contrato de depósito, la devolución de la cantidad antes mencionada deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la depositaria reciba esta notificación y en la cuenta siguiente:

Beneficiario: Yazmín Bujama Manzano
Banco: HSBC
No. Cuenta: 6305987953
Clabe: 021580063059879537

Los documentos presentados con el escrito inicial son los siguientes:

ANEXOS:
RECIBO DE FIRMA/ACION
IMPRESION DE COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA
IMPRESION DE ESTADO DE CUENTA
OFERTA DE COMPRA CON ANEXOS
CONTRATO DE DEPOSITO CON ANEXOS
IMPRESION DE ESTADO DE CUENTA
FOCUA CON TICKET ADHERIDO
TRASLADO

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última



publicación de edicto se realice en este, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. Quedando a disposición las copias de traslado. Doy fe.

**La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**



Atencida Diana Nailea Flores García

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE
JURISDICCION CONCURRENTES DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
EL 26 DE AGOSTO DE 2026
A LAS 10:00 HORAS
FOLIO 10 DE 10

Orden No. 1256

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151075

A los C. Ignacio Noel Zarate Cárdenas y María del Carmen Llanas Morales, con domicilio ignorado. En fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 470/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Esteban González Medina, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Antonio González Pérez; y, como apoderado general para pleitos y cobranzas de Asociación de Colonos Rancho Viejo, Asociación Civil, en contra de Ignacio Noel Zarate Cárdenas y María del Carmen Llanas Morales, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La rescisión del convenio de reconocimiento de derechos y obligaciones de fecha 12 de febrero de 2008, a plazos del lote de terreno identificado como el lote 0004 de la manzana 0067, del asentamiento humano denominado Ampliación Rancho Viejo, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.98 metros cuadrados, con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres, anexidades y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda y pueda corresponder conforme a las medidas y colindancias. b). – El pago por el equivalente al 12 por ciento anual de intereses moratorios de conformidad a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se rescinde. c). – La entrega material y jurídica del inmueble identificado como el lote 0004 de la manzana 0067 ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.98 metros cuadrados, así como de la unidad de vivienda edificada sobre el mismo. d). – El pago de una renta o alquiler que determinara un perito especialista en la materia, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, tal como se establece en la cláusula tercera del multicitado contrato, renta que deberá computarse desde el día 12 de febrero de 2008, hasta el día en que a mi poderdante le sea puesta en posesión el inmueble materia de la compraventa. e). – El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no se recibió el saldo del precio pactado ni tampoco se ha podido vender el lote de referencia, hasta en tanto no se decrete la rescisión que hoy se demanda, daños y perjuicios que se han ocasionado a mi poderdante al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debió recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial correspondiente. f). – El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. g). – Con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete, en ejecución de sentencia se me otorgue la posesión del inmueble identificado, en el inciso a) del presente ocurso. h). – Tal como se establece en la cláusula novena del citado instrumento, se establece que la jurisdicción en donde se llevará a cabo el proceso judicial será en los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del veinte de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Ignacio Noel Zarate Cárdenas y María del Carmen Llanas Morales, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 1 un convenio de reconocimiento; Impresión de estado de cuenta en 1 una foja; Copia certificada de escritura 34,564; y Copia certificada de expediente 652/2017 en formato electrónico. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengaseles a Ignacio Noel Zarate Cárdenas y María del Carmen Llanas Morales, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:151075 - C92DC85D-DA27-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C62DC85D-DA27-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/M TY)	24/03/2026 11:37:06pm / 24/03/2026 5:37:06pm	
	Sello	TFfW6L4V6LwZCpIAJEicHJk8HaCca8M/oaSi8mAFcJ2Pp11OOB/dFK30JEhP7Wc4U1RDTFpI6EYgOIXtuFD6n2BUNG1MsS80vB+eKb1dsfDuAeGIYPVnOIO5i4LvzQ0VmXWAXZ4JQQFWwXTlo7S9MBBU/kwqzru1A5xLYZMyhniqDVv0pVz4kJPbNTMFU8gyyJX8Dls35ewSagovKvZ27fPmgO1hw6FofAUT9Z0ZQg2CyQ0hKzbD514z7jv4iLC23SWBQ6B.jsZBUERUzW9z6+xiRuzk27Zgga0NgnRUZ3KU68QSB6wRAzeQA3QYvr1MA==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	24/03/2026 11:37:11 PM / 24/03/2026 05:37:11 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
		# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=C62DC85D-DA27-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 151075 - C92DC85D-DA27-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al Ciudadano: Félix Hernández Quiroz.
Domicilio: Desconocido.

En fecha 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, las diligencias de jurisdicción voluntaria e interpelación judicial, bajo el número de expediente **16/2021**, promovido por **Francisco Aguilar Gatica** apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero, respecto de **Félix Hernández Quiroz y Godeleba Moreno Torres**, la parte promovente reclama lo siguiente:

1. **Exigir el pago a Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero, de la cantidad de \$306,251.87 (trescientos seis mil doscientos cincuenta y un pesos 87/100 moneda nacional), por concepto de pago adeudado, dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera \$115,294.85 (ciento quince mil doscientos noventa y cuatro pesos 85/100 moneda nacional), por concepto de saldo total de capital insoluto, el cual desglosa \$3,945.73 (tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional), por concepto de saldo total de amortizaciones de capital, vencidos desde septiembre de 2016 y hasta el 9 de noviembre de 2020, \$12,386.37 (doce mil trescientos ochenta y seis pesos 37/100 moneda nacional), por concepto de intereses de saldo de intereses ordinarios, vencidas desde septiembre de 2016 y hasta el 9 de noviembre de 2020, \$824.92 (ochocientos veinticuatro pesos 92/100 moneda nacional), por concepto de saldo total de comisión de Administración del crédito, vencidas desde septiembre de 2016 dos mil dieciséis y hasta el 9 de noviembre de 2020, \$173,800.00 (ciento setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios vencidos desde el 1 de octubre de 2016 y hasta el 9 de noviembre de 2020 cantidades de acuerdo a la certificación contable y derivado del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, propalado en escritura pública número 15,367 quince mil trescientos sesenta y siete de fecha 7 de mayo de 2008, ante la fe del licenciado Jose Aseff Martinez, titular de la Notaria Publica número 42 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y que fuera objeto de cesión de derechos, pago que deberá efectuarse en el domicilio de mi Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero, ubicado en la**



Avenida Vasconcelos número 210 de la colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza García Nuevo León con depósito de pago a la cuenta número 65506200162, clave interbancaria 014180655062001625 de Banco Santander cuyo titular lo es Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero

2. Se notifique a Félix Hernández Quiroz y Godeleba Moreno Torre, la cesión onerosa de derechos litigiosos, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que tiene como numero de crédito 20002106423, apertura de crédito que fuera otorgado a Félix Hernández Quiroz y Godeleba Moreno Torres por ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, cesión de derechos en la que aparece como primer cedante Santander Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera d Objeto Múltiple Entidad Regulada Grupo Financiero Santander México y como cesionaria Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero con el carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de administración y garantía numero F/3443(F diagonal tres cuatro cuatro tres) cesión individual mediante escritura pública 17,151 de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 ante el notario público número 58, licenciado Edmundo Rodríguez Davalo con ejercicio en el primer distrito registral del estado de nuevo león que contiene la formalización y ratificación parcial del acto narrados

Asimismo, en el auto de fecha 21 veintiuno de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al interpelado **Félix Hernández Quiroz**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*. Al efecto, interpélese y notifíquese a Félix Hernández Quiroz, sobre lo reclamado por el promovente. Lo anterior conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Los documentos y copias de traslados acompañados en el escrito inicial de las diligencias de jurisdicción voluntaria e interpelación judicial quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte interpelada. Doy fe.



LIC. CINTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
DEL ESTADO

Orden No. 1248

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 25 de marzo de 2026 dos mil veintiséis, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **614/2026**, de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Esthela Aracely Valdez Martínez** en contra de **Arnoldo Castañeda Palacios**, mediante auto del 1 de julio de 2026, se ordenó emplazar a **Arnoldo Castañeda Palacios** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 7 de julio de 2026.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO
CIUDADANO SECRETARIO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
QUINTO DISTRITO JUDICIAL
REYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiséis, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número **1458/2012**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **Eduardo Jaime Martínez**, en contra de **José Manuel del Ángel Ortega**, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

II. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:

TIPO INMUEBLE O PREDIO: FINCA, LOCALIDAD O SECTOR: SECTOR VILLAS DE SAN JOSE, LOTE O PARCELA: 22.
MANZANA: 191, TIPO VALIDAD: CALLE, VALIDAD: CLAVEL, N° EXTERIOR: 378, TIPO ASENTAMIENTO:
FRACCIONAMIENTO, NOMBRE DE ASENTAMIENTO: LA CIUDADELA, EXPEDIENTE CATASTRAL: 43191022, ESTADO:
NUEVO LEÓN, MUNICIPIO: JUAREZ, SUPERFICIE: 80.00, UNIDAD DE MEDIDA: M2, USO DE SUELO: NO CONSTA

ESTADO: NUEVO LEÓN

MUNICIPIO: JUAREZ

SUPERFICIE: 80.00 M2

DESCRIPCIÓN

NOROESTE: MIDE 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 30 TREINTA

SUROESTE: MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL NUMERO 21 VEINTIUNO

SURESTE: 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON LA CALLE CLAVEL

NORESTE: MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 23 VEINTITRES

OBSERVACIONES: DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA

III. PROPIETARIOS

JOSE MANUEL DEL ANGEL ORTEGA

% DOMINIO DIRECTO % USUFRUCTO

100.00%

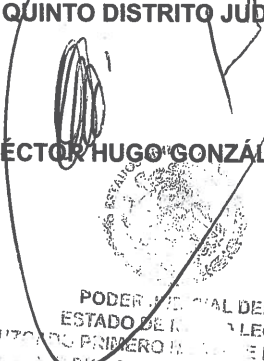
100.00%

Bien inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el **NUMERO 7530, VOLUMEN 80, LIBRO 76, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD BENITO JUAREZ, N.L., DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**. Convóquese a postores a la pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado (atendiendo a la periodicidad de la edición del mismo conforme al artículo 6 de la Ley que lo rige, pero sin contravenir la forma de publicación que estableció el legislador), en el periódico "El Porvenir" o "El Norte" a elección del accionante (en cualquiera de esos dos rotativos en días naturales respetando esa fórmula, luego que no existe impedimento para ello al no constituir una actuación judicial) y en los estrados del Juzgado (respetando esa fórmula en días hábiles. Entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo; lo precedente con sustento legal en los artículos 1068 fracción IV y 1411 del ordenamiento comercial antes invocado. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$373,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que representa las dos terceras partes de la cantidad que posteriormente será citada, en virtud de que el valor pericial del bien inmueble embargado en autos en la cantidad de **\$560,500.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS**



00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo realizar las publicaciones correspondientes, convocando a postores por medio de Edictos. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el **10% diez por ciento** de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta.- Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les pondrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 6 de agosto del año dos mil veintiséis.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.


LICENCIADO HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano **Ramón Cepeda Tamez como albacea de la sucesión a bienes de Margarita Tamez Espronceda**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **28 veintiocho de julio del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **608/2024** relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Esther Tamez Espronceda**, posteriormente en auto de fecha **22 veintidós de junio del 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Ramón Cepeda Tamez como albacea de la sucesión a bienes de Margarita Tamez Espronceda**, a fin de que dentro del término de **03 tres días acuda al local de este juzgado para que exprese lo que a su derecho e interés legal convenga**, si para ello tuviese excepciones que hace valer, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Ramón Cepeda Tamez como albacea de la sucesión a bienes de Margarita Tamez Espronceda, en la secretaria del juzgado** las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene al antes mencionado para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en este juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **08 ocho de junio del año 2026 dos mil veintiséis**.


Licenciado Gerardo Guerrero Torres.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1243

21-24-26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A: ERICK RAFAEL NÁJERA MALDONADO.

DOMICILIO: IGNORADO.

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED QUE, EL **TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, SE ADMITIÓ A TRAMITE EN ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL EXPEDIENTE **0249/2026**, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD**, PROMOVIDO POR **ALICIA JIDALTHY OYERVIDES GÁLVEZ**, EN CONTRA DE **ERICK RAFAEL NÁJERA MALDONADO**. ORDENÁNDOSE POR AUTO DE ESA MISMA FECHA, EMPLAZAR A **ERICK RAFAEL NÁJERA MALDONADO**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EL PERIÓDICO "EL PORVENIR", QUE SE EDITA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FIN DE QUE, EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, ACUDA AL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y A OPONER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS LEGALES DE SU INTENCIÓN; ACLARACIÓN HECHA DE QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ÉSTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, QUEDÁNDOSE EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN, PREVINIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, QUE LO ES CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, APERCIBIÉNDOLE DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DADO EN CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN; A LOS **DIECISIETE** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DEL **DOS MIL VEINTISÉIS**. CONSTE.

LIC. **SALVADOR MOÉ ESQUIVEL PEÑA.**
EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO,
DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 1244

21-24-26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 152442

Edicto

Al ciudadano César Vázquez Piceno

En fecha 9 nueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 269/2026, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial para salir del país respecto del menor D.O., de apellidos Vázquez López, promovidas por Dalia Janeth López Isaís; se ordenó notificar y emplazar a al ciudadano César Vázquez Piceno, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose para que dentro del término de 3 tres días ocurra ante esta autoridad a manifestar lo que a sus derechos convenga. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada César Vázquez Piceno, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe, García, Nuevo León, a 25 de Junio del 2026 dos mil veintiséis.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto 152442 - BDF A36DC-CF70-F111-BAC0-061022300097

Varios





Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 26 de Agosto de 2026

Periódico Oficial

Orden No. 1246

21-24-26

EDICTO

Autotransportes García-Monterrey S.A. de C.V. y Movilidad García Monterrey S.A. de C.V. así como a Carlos Fabián Crispín Pérez y Sandra Alicia Covarrubias Zúñiga, con domicilio desconocido. En fechas 24 de Junio del año 2025 y 11 de Marzo del año 2026, se ordena emplazar respectivamente a la parte demandada **Autotransportes García-Monterrey S.A. de C.V. y Movilidad García Monterrey S.A. de C.V. así como a Carlos Fabián Crispín Pérez y Sandra Alicia Covarrubias Zúñiga** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerles de su conocimiento que en fecha 10 de Diciembre del año 2024 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1074/2024 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Carlos Alberto Navarro Hernández**, con su carácter de apoderado para pleito y cobranzas de **Muutrade S.A.P.I. de C.V.** en contra de **Autotransportes García-Monterrey S.A. de C.V., Movilidad García Monterrey S.A. de C.V., Carlos Fabián Crispín Pérez y Sandra Alicia Covarrubias Zúñiga**, admitiéndose a trámite en fecha 16 de Diciembre del año 2024 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

- A. Pago de la cantidad de **\$30,273,730.18 (Treinta millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta pesos 18/100 M.N.)** como suerte principal.
- b) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios convencionales generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, la cual fue el 18 de junio de 2022 que se puso a la vista pagaré, hasta el pago total del adeudo, a razón del 6% anual, acorde al Artículo 362 del Código de Comercio en vigor, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- c) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Se hace mención que en fecha 26 de Febrero del año 2025 se hizo ampliación de la demanda en el cual se le tiene por aclarando y precisando su escrito inicial de demanda, en relación a su apartado de prestaciones respecto al inciso b) toda vez que por un error involuntario del compareciente asentó que el porcentaje de intereses moratorios convencionales anuales es del 6%, sin embargo lo correcto es interés moratorio mensual del 8%, de lo cual se toma nota de su contenido y se manda agregar a los antecedentes para los efectos a los que haya a lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de ustedes las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: copia simple de constancia de la clave única de registro de población, pagaré ratificado, copia simple de constancia fiscal en dos fojas, copia simple de credencial para votar en dos fojas, copia certificada de escritura pública número 13,504 todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurran ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito



contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, los demandados antes referidos deberán comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada **Autotransportes García-Monterrey S.A. de C.V. y Movilidad García Monterrey S.A. de C.V. así como a Carlos Fabián Crispín Pérez y Sandra Alicia Covarrubias Zúñiga**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



Orden No. 1251

21-24-26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152249

Maria Sanjuana Hernández de la Cruz, domicilio ignorado. En fecha diecinueve de dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 20/2026, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Esteban González Medina, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Asociación de Colonos Rancho Viejo, Asociación Civil y albacea de la sucesión a bienes de Antonio González Pérez en contra de Maria Sanjuana Hernández de la Cruz y otro, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha doce de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Maria Sanjuana Hernández de la Cruz, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la rescisión del convenio celebrado en fecha quince de agosto de dos mil siete, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:152249 - A4635F30-606A-F111-BAC0-061022300097

Varios





Firmante	Nombre Cargo ID * Serie	ISAAC TUERINA ALVIZO C. Secretario A3635F30-606A-F111-8AC6-01622330097 706A662063646B53300000000000000000000016722	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	17/06/2026 03:21:19pm / 17/06/2026 9 21:18am	
Sello	pmv2Z0cGU1RtK1w3x3-W2Mf-V4tuh7H5p1+1S7CZ9cZK0Mmg9R0asm6 6H70v8p72x2Yk-w6vZC+358Jb-UJ8MEXHv4JRLm7H7TqDcOC5E UdEaEGoZaPpAAAN10mUjcd7HyswJ63565WJMLB7E-SpbDU7U10Y+Hc S99nOeHwK0vPw0NBn5ubY7Xqzh7QwreepCfRSNq+W56gXbLY0uB5nHQE buAy4VrPwRHg1g5y4ISL5eQhL250eQyP14Uk4761u7r7dwsu0H8A RDgTA5nE2S25u0vY7Xoh6M12C+CLd72G39VJ4Uk4761u7r7dwsu0H8A PFE0F7Ym0vjdm3XoEJbVuD_LW8Wp03BAE18e80ymIYQkwYHx0dL Q40/KQ12NukU2D14YkrJgh5Q3L1M01Czt45vOWMaeY0GK9JG9p0w1w b		
OCSP	Fecha(UTC/M TY) Respondedor Emisor * Serie	17/06/2026 03:21:25 PM / 17/06/2026 09 21 25 AM OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 8100399162072162307	

Valide la firma en <https://www.pjcn.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=A3635F30-606A-F111-8AC6-01622330097>

No. Edicto: 152249 - A4635F30-606A-F111-BAC0-061022300097



A Ignacio Noel Zárate Cárdenas y Maria del Carmen Llanas Morales con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 7 siete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se radicó el expediente judicial número 471/2025 relativo al juicio ordinario civil promovido por Raúl Esteban González Medina, ejerciendo sus propios derechos, en contra de Ignacio Noel Zárate Cárdenas y Maria del Carmen Llanas Morales y Instituto Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Denominado Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY); reclamando las siguientes prestaciones: a) La rescisión del Convenio de reconocimiento de derechos y obligaciones de fecha 23 de julio de 2007, a plazos del lote de terreno identificado como el lote 0003 de la manzana 0067, del asentamiento humano denominado Ampliación Rancho Viejo, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.79 metros cuadrados, con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres, anexidades y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda y pueda corresponder conforme a las medidas y colindancias. c) El pago por el equivalente al 12 por ciento anual de intereses moratorios de conformidad a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se rescinde. d) La entrega material y jurídica del inmueble identificado como el lote 0003 de la manzana 0067 ubicado en el municipio Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.79 metros cuadrados, así como de la unidad de vivienda edificada sobre el mismo. e) El pago de una renta o alquiler que determinará un perito especialista en la materia, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, tal como se establece en la cláusula tercera del multicitado contrato, renta que deberá computarse desde el día 23 de julio de 2007, hasta el día en que a mi poderdante le sea puesta en posesión el inmueble materia de la compraventa. f) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no se recibió el saldo del precio pactado ni tampoco se ha podido vender el lote de referencia, hasta en tanto no se decrete la rescisión que hoy se demanda, daños y perjuicios que se han ocasionado a mi poderdante al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debió recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial correspondiente. g) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. h) Con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete, en ejecución de sentencia se me otorgue la posesión del inmueble identificado, en el inciso a) del presente curso. i) Tal como se establece en la cláusula Novena del citado instrumento, se establece que la jurisdicción en donde se llevará a cabo el proceso judicial será en los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Mediante proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Ignacio Noel Zárate Cárdenas y Maria del Carmen Llanas Morales para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Ignacio Noel Zárate Cárdenas y Maria del Carmen Llanas Morales las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151581 - 25DEB1FD-A649-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ
	Cargo	C. Secretario
Firma	ID	24DEB1FD-A649-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	303030303130303030303030373136323830303437
	Fecha(UTC/MY)	06/05/2026 11:55:02pm / 06/05/2026 5:55:02pm
	Sello	RtMS98cpUcpwMziYiv+FWYJevOj97UP8fllaBHQ881XTVNJ8Pv6tZZU+fg4r2na vPUYF6VM1RHOE7Pk+A6nuaFoNCo1Zj0V4tnL67xk9Ri0ax+RQDee5242UsVQ BmqtP4aCJs05gLawZLRVjVPLq4n00amVGO+ExeCnk1G68bb2f7ZqCk3VLBZf wUsLLUW+Jx6Bs9wB8uaRqg0uogpfd0bR5yc9f1QPad6FPJcKb92r1d9q8eje F1Yo8ILS+A5n03naKpWJ8A3Nd+T5fLZmdT957ShJ9RRbbebpK9eU6Jz5AAS zPLuzDFca9grlUZO5uouq1WVVOg==
OCSP	Fecha(UTC/MY)	06/05/2026 11:55:06 PM / 06/05/2026 05:55:06 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=24DEB1FD-A649-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 151581 - 25DEB1FD-A649-F111-BAC0-061022300097





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx